

Eliminado: Tres renglones: Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2010 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CM-FASP-001/2020
DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-036/2020
- SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR -

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-FASP-036/2020 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR EL MAESTRO DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO, RESPONSABLE DEL PROGRAMA REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO CETINA XOOL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y EL "PRESTADOR" FORMALIZARON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-FASP-036/2020, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", CUYO OBJETO ES "UN SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN BAJO EL MODELO "LLAVE EN MANO" PARA LA ACTIVACIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE [REDACTED] ESTRATÉGICOS DE MONITOREO VEHICULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN POR TECNOLOGÍA DE [REDACTED] EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE ENLACE Y COMUNICACIÓN PARA TRANSMISIÓN E INTERCONEXIÓN BAJO [REDACTED] INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR UN AÑO", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SERVICIO" CON UN IMPORTE TOTAL DE \$10,531,000.00 (SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), I.V.A. INCLUIDO, Y CUYAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I Y II DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO,

1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL "CONTRATO" REFERIDO Y ENCONTRÁNDOSE EL "PRESTADOR" EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO", TAL COMO LO ACREDITA EN SU ESCRITO DIRIGIDO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SE SOLICITÓ UNA PRÓRROGA DE TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO" DEBIDO A FUERTES LLUVIAS Y A LA PROBABILIDAD DE FORMACIÓN DE UN CICLÓN TROPICAL SEGÚN PRONÓSTICOS DEL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, A LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DIO RESPUESTA AFIRMATIVA MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO SSP/DGA/0214B/2020 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MOTIVO POR EL CUAL SE CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN VIGENCIA DEL QUE EMANA, Y EN PLENO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

1.2. POR LO QUE EN ESTE ACTO AMBAS "PARTES" CONVIENEN EN MODIFICAR EL "CONTRATO", REALIZANDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. LAS "PARTES" DECLARAN QUE:

1.1. EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS "PARTES" EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL "CONTRATO".

1.2. SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA, LAS DECLARACIONES ASENTADAS EN EL "CONTRATO", CON EXCEPCIÓN AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, ENTENDIÉNDOSE QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ANEXOS SUBSISTEN SIN CAMBIO ALGUNO TENIENDO EL MISMO EFECTO Y APLICACIÓN.

1.3. QUE ACEPTAN MODIFICAR ÚNICAMENTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO" Y POR LO TANTO QUEDANDO SIN MODIFICACIÓN LAS DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHA CLÁUSULA.

1.4. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.



1.6. EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS "PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS "PARTES" ACUERDAN MODIFICAR EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN AUMENTAR CINCO (05) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL PLAZO MÁXIMO PACTADO EN EL "CONTRATO" PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO", POR LO QUE EL SERVICIO DEBERÁ CULMINARSE A MÁS TARDAR EL TRECE DE OCTUBRE DE 2020, QUEDANDO SIN MODIFICACIÓN Y VIGENTE LAS DEMÁS CONDICIONES ESTIPULAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO".

SEGUNDA: INALTERABILIDAD.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CONTENIDO DEL "CONTRATO" Y SUS ANEXOS, CONTINÚA VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN ÉL.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA QUE EL "CONTRATO".

CUARTA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS "PARTES" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUIRENTE Y ASESOR TÉCNICO

MTRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUVE EN EL ESTADO
DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. MARCO ANTONIO CETINA XOOL
ADMINISTRADOR ÚNICO
"SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V."